

## ORDENANZA MUNICIPAL 037/94

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

### **CONSIDERANDO:**

Que, la H. Alcaldía Municipal de la ciudad de Sucre, ha observado con extrema preocupación el tránsito de vehículos de Servicio Público en total deterioro técnico y chapería, advirtiendo no solo a una imagen lamentable, contrariando abiertamente de este modo a toda política de planificación y protección del patrimonio Edificado de nuestra ciudad.

Que, la ciudad de Sucre, Capital Constitucional de la República de Bolivia, ha sido declarada por la UNESCO Patrimonio Cultural de la Humanidad, como un justo reconocimiento y es deber de autoridades y pueblo en general conservar ese título.

Que, por prescripción del inc. 4) del art. 9 e inc. 2) del art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal velar por los servicios públicos y su reglamentación, así como por la eficiente prestación de servicios a la comunidad.

Que, por la facultad conferida por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Municipal, tiene la potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de sus ordenanzas, reglamentos y resoluciones

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

### **RESUELVE:**

- Art. 1° Precautelando la integridad física de los usuarios y para posibilitar un servicio urbano eficiente y cómodo, a partir de la fecha, queda terminantemente prohibida la internación al servicio público, de vehículos cuyo modelos ea anterior a 1988, bajo la pena de ser retirados de la circulación.
- Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, en coordinación con la Unidad Operativa de Tránsito.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro años.

Ing. Daniel Alvarez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Arq. Moises Torrez Chivé  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro años.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**